

### FORMULARIO No. 3

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 13 DE 2020, PARA “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH SE PERMITE INFORMAR A TODOS LOS INTERESADOS QUE:

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°4

- CORREO ELECTRÓNICO DEL 10 DE JUNIO DE 2020 A LAS 14:51 DE 2020, SE RESPONDE PARCIALMENTE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN TODA VEZ QUE SE HABIA RESPONDIDO PARCIALMENTE EL CORREO EN EL FORMULARIO 1.

#### **OBSERVACIÓN**

“Dentro de las OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, el pliego establece que:

1.2.2.4 Se debe presentar para aprobación del Supervisor designado por LA ANIM, dentro de los cinco (5) días CINCO (5) DÍAS HÁBILES? NATURALES? siguientes a la suscripción del mismo (POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO?) la siguiente información y documentación:

Programación detallada para la ejecución del contrato, deberá cumplir con el plazo del objeto contractual, las actividades deberán estar detalladas, discriminado por meses y las actividades que se deben desarrollar. Deberá cumplir con el plazo del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por meses. La programación se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

NO SE SUPONE QUE ÉSTA DOCUMENTACIÓN DE “PROGRAMACIÓN DETALLADA” LA DEBE DE PRESENTAR EL CONTRATISTA DE OBRA?. LA INTERVENTORÍA DEBE VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN TIEMPO Y FORMA. EN CASO DE QUE LA INTERVENTORÍA DEBA PRESENTAR UNA PROGRAMACIÓN DETALLADA, DEPENDERÁ DE LA DEL CONTRATISTA DE OBRA – Y- SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES? NATURALES? POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO?”

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, el contratista interventor debe cumplir con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en el Numeral **2.6 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el cual responde al cronograma de ejecución de actividades, al plan de trabajo, a los soportes que acreditan las calidades y experiencia específica, adicionalmente todo lo anterior debe ser entregado en un tiempo de **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la firma del contrato.

Se aclara que la programación que debe presentar la interventoría debe cumplir con los requisitos de seguimiento y control, así como las tareas y recursos que se requerirán para la ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para el Contrato. Si bien es cierto el proceso de selección simplificada No. 13 se cerrará antes que el proceso de selección simplificada No. 12 correspondiente a la contratación del Constructor, en el momento que se seleccione el constructor y una vez se suscriba el contrato con este, la Interventoría deberá ajustar la programación presentada de su proceso de seguimiento con la del contratista de obra para la aprobación definitiva por parte del Patrimonio Autónomo.

### **OBSERVACIÓN**

“Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución del contrato, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.

NO SE SUPONE QUE ÉSTA DOCUMENTACIÓN DE “PROGRAMACIÓN DETALLADA” LA DEBE DE PRESENTAR EL CONTRATISTA DE OBRA?. LA INTERVENTORÍA DEBE VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN TIEMPO Y FORMA.”

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, si bien el Contratista de Obra debe presentar dicha información, el consultor de interventoría a contratar dentro de su programación inicial, deberá establecer esta información también, teniendo en cuenta las dedicaciones del personal establecido y requerido dentro del numeral 2.7 del Documento Técnico de Soporte. Esto con el fin de que el Patrimonio Autónomo pueda revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de supervisión en la totalidad del proyecto.

Cabe resaltar que, una vez el contratista de obra sea seleccionado y se haya suscrito el contrato con este y que a su vez el presente su programación y personal, la interventoría deberá realizar los ajustes pertinentes tanto a su programación, como a la dedicación de su personal

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 10 DE JUNIO DE 2020 A LAS 19:08 DE 2020, SE RESPONDE PARCIALMENTE LA SIGUIENTE SOLICITUD DE ACLARACIÓN TODA VEZ QUE SE HABIA RESPONDIDO PARCIALMENTE EL CORREO EN EL FORMULARIO 1.**

## OBSERVACIÓN

“Para las sociedades extranjeras los Estados Financieros se presentan auditados y denominados en la moneda del país de origen, en USD y en Pesos Colombianos? ¿Qué procedimiento se tendría para expresar dichos Estados Financieros en la moneda que requiere para esta licitación el contratante?”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, para la presentación de los estados financieros por parte de los postulantes extranjeros que no tengan sucursal ni domicilio en Colombia, deberán adjuntar deberá los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2019**.

Los Postulantes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

**A.** El estado de situación financiera (balance general y estado de resultado), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) en copia simple con traducción al castellano.

**B.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, (ii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen y (iii) Los postulantes extranjeros solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al Postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del contrato y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos de acuerdo con el numeral 2.1.6 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR contenido en el Documento Técnico de Soporte.

La capacidad financiera del Postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2019** acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Documento Técnico de Soporte.

EL alcance No. 3 se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%203%20INTERVENTORIA%20MUSEO%20ULTIMO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 19:28 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos a la entidad por favor no solicitar para la acreditación de la experiencia la totalidad de los documentos descritos en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, es decir la copia del contrato, certificación del contrato y acta de liquidación o su equivalente, si no que sea suficiente con la acreditación de alguno de estos y no los tres en conjunto.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, acatando los principios de equidad y transparencia los que estén interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar la totalidad de los documentos solicitados en el numeral **2.2.2.** denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, del Documento técnico de Soporte. Se busca con esta exigencia tener certeza que la actividad que se acredita como experiencia fue realmente ejecutada. Por lo anteriormente expuesto no se acepta la observación.

### **OBSERVACIÓN**

Agradecemos por favor aclarar si es requisito para los proponentes extranjeros con o sin sucursal en Colombia, la acreditación del Registro Único de proponentes.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, para postulantes domiciliados en Colombia sean nacionales o extranjeras deberán presentar y/o aportar el documento correspondiente al RUP renovado y vigente. Para el caso de postulantes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, deberán aportar la documentación requerida para este tipo de postulantes establecidos en el Documento Técnico de Soporte, entonces, para la validación de la experiencia de postulantes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia no es requisito exigible.

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos por favor indicar la forma en que la entidad realizara la validación o homologación de las clasificaciones contenidas en la (NSR – 10), comparado con las normas sismorresistentes de otros países e igualmente confirmar, si con solo la acreditación del tipo de edificación y si esta fue construida con la norma del país es suficiente para acreditar el requisito.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, le informa que no se pronunciará sobre aspectos específicos que son propios del comité evaluador que se designe para el proceso, por lo anterior invitamos a que se ciñe a las exigencias establecidas en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos alcances. Es de anotar que le corresponde al postulante en esta etapa del proceso, la carga de valorar cada una de las condiciones indicadas por el Patrimonio Autónomo, como por ejemplo validar que la experiencia que pretende acreditar puede ser homologada con la NSR–10.

### **OBSERVACIÓN**

Teniendo en cuenta lo descrito en los términos de referencia, entendemos que para el caso de estructuras plurales uno solo de los integrantes puede aportar la experiencia específica admisible y adicional requerida en el proceso.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, le corresponde al postulante validar la manera como presentará su postulación, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.2.2 Nota 9. La manera como distribuya las cargas o la experiencia al interior de una estructura plural es de única y exclusiva responsabilidad del postulante.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:27 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### **OBSERVACIÓN**

Amablemente solicitamos a ustedes que la experiencia específica admisible pueda ser acreditada para contratos suscritos en los últimos 15 años.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE** mediante Alcance No.1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%2024%20DE%20JUNIO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:07 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos que, para la acreditación de la experiencia, esta se pueda hacer a través del certificado o Acta de Liquidación y contrato y no con los tres documentos.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, acatando los principios de equidad y transparencia los postulantes que estén interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar la totalidad de los documentos solicitados en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, del Documento Técnico de Soporte. Por tal razón no se acepta la observación. Se busca con esta exigencia tener certeza que la actividad que se acredita como experiencia fue realmente ejecutada. Por lo anteriormente expuesto no se acepta la observación.

### **OBSERVACIÓN**

Por favor aclaramos si los contratos relacionados para la experiencia puntuable, deben acreditar cada uno las condiciones relacionadas en el numeral 2.5.1, si la respuesta es afirmativa, solicitamos que sea con la sumatoria de los tres contratos que se acrediten (área construida cubierta, número de pisos, cimentación profunda y construcción de sótanos).

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE** mediante Alcance No.1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%2024%20DE%20JUNIO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

Por favor aclaramos si son permitidos acuerdos comerciales y cuales son.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que no son aplicables los acuerdos comerciales, por estar excepcionado el régimen de la contratación por el que se adelanta este proceso de selección.

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos que para la experiencia habilitante solo se necesite el cumplimiento de área construida, sin importar el valor de los contratos.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:23 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos cordialmente ampliar la experiencia a últimos 15 años.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A, el cual puede consultarse en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos cordialmente que, al presentar el certificado o acta de liquidación, sea suficiente para acreditar la experiencia.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, acatando los principios de equidad y transparencia los postulantes que estén interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar la totalidad de los documentos solicitados en el

numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, del Documento Técnico de Soporte, esto teniendo en cuenta que con la revisión de los tres documentos el Patrimonio Autónomo, podrá evaluar no solo el inicio, sino también la ejecución y culminación del proyecto y por ende el estado de terminación del contrato. Por tal razón no se acepta la observación.

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos cordialmente estipular un término para que el supervisor manifieste su aprobación, en caso tal de que se cumpla y el supervisor no se haya manifestado, el contratista pueda radicar la factura omitiendo este requisito en particular.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite aclarar que el supervisor se encuentra en la obligación de verificar el cumplimiento o no de cada una de las obligaciones del interventor de acuerdo con la ejecución del contrato. Los pagos al contrato no se gestionarán sin que haya una aprobación por parte del Supervisor del contrato. Cabe resaltar que estos trámites de pagos son establecidos al interior de **LA ANIM** y la Fiduciaria Colpatría S.A en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Documento Técnico de Soporte en las Notas 1 y 2 del numeral 1.3.2 denominado **FORMA DE PAGO**, se dispone lo siguiente:

**Nota 1:** Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

- Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, debidamente revisado y aprobado por la Supervisión. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por el Contratista y ser entregadas nuevamente a la Supervisión para su revisión y aprobación. **LA ANIM** no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de las mismas, por errores o retardos en la entrega de documentación.
- Acta de corte parcial de obra correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie la cantidad de obra total contratada, obra ejecutada en el periodo y acumulada hasta la fecha de corte.
- Memorias debidamente diligenciadas y claras donde se muestre la cantidad de obra ejecutada en el periodo.
- Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por el Revisor Fiscal.
- Paz y salvo de los pagos a proveedores y/o subcontratistas para el periodo facturado.

**Nota 2:** El Interventor de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Supervisión su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, **dentro de los primeros 3 días hábiles de cada**



**mes.** En caso de no ser aprobada la factura, la Supervisión hará su devolución a través de comunicación formal al Interventor informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, previa aprobación por parte del Interventor.

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos cordialmente cambiar la forma de pago, que no sea contra avance de obra sino contra dedicación.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el criterio adoptado como forma de pago del contrato de interventoría, tiene como base el hecho de garantizar el ejercicio de seguimiento y control de la ejecución de la obra de acuerdo a su programación, manteniéndolo independiente de los costos fijos que contempla la interventoría integral del proyecto desde lo administrativo y técnico. A partir de lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, no acoge la observación presentada por el interesado y mantiene los términos del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos cordialmente reducir el valor de la cláusula penal, hasta máximo del 10%.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, no acepta la observación, dado que la cláusula penal prevista en la minuta de contrato fue diseñada de conformidad con lo establecido por los artículos 1592 y siguientes del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio.

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos cordialmente estipular que, en el hipotético caso de una controversia, se ha de acudir ante un tribunal de arbitramento.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, no acepta la observación. Las controversias que no se puedan solucionar de conformidad con lo dispuesto en el contrato de manera ágil y directa, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley, se someterán a la jurisdicción ordinaria.

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos cordialmente estipular en la cláusula de confiabilidad, que se podrá cobrar el valor de la cláusula penal, siempre y cuando sea ordenado por la autoridad competente.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite manifestar que el sustento para cobrar el valor de la cláusula de confiabilidad y su procedimiento a aplicar se encuentra autorizada por el contrato mismo; acuerdo que se materializa en la suscripción voluntaria e irrevocable de las partes.

El principio de la autonomía de la voluntad contractual, las partes convienen una serie de conductas reprochables entre las partes del contrato y su respectiva sanción. En tal virtud, son las partes y no la ley, pero autorizadas por ella quienes definen esas conductas, la sanción correspondiente y el modo de hacerlas efectivas.

El procedimiento dispuesto en el contrato garantiza al contratista el debido proceso y de defensa, mediante un proceso que consiste en un requerimiento previo al contratista para que se pueda pronunciar sobre el incumplimiento y proceder a su defensa.

#### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos cordialmente que las cláusulas sobre Tratamiento de Datos Personales sea bilateral.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

No se acepta la observación, de acuerdo con lo dispuesto en el clausulado contenido en el **FORMULARIO No. 8** denominado **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** el propietario de la información confidencial es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA CNMH** y el receptor de información es el Postulante que ocupe el primer orden de elegibilidad y se le acepte la Oferta, con lo cual las obligaciones y cargas serán del receptor de la información.

#### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos cordialmente que las cláusulas sobre Activos y la Financiación del terrorismo sea bilateral.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

No se acepta la observación, de acuerdo con lo dispuesto en el clausulado contenido en el **FORMULARIO No. 9** denominado **DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL**, se busca evitar consecuencias negativas que puedan afectar la celebración y ejecución contractual que se financia con recursos públicos para evitar poner en riesgo moral la reputación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA CNMH** éste y/o de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** y/o de **LA ANIM.**

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 22 DE JUNIO DE 2020 A LAS 19:00 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### **OBSERVACIÓN**

Residente en Seguridad Humana y Salud en el Trabajo CATEGORÍA 4: Por favor ampliar la profesión a Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero Industrial, con especialización en salud ocupacional y/o afines.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al Documento Técnico de Soporte numeral **2.7** denominado **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, en el sentido de ampliar los perfiles para el residente en Seguridad Humana y Salud en el Trabajo el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 3 publicado en la página de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%203%20INTERVENTORIA%20MUSEO%20ULTIMO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

Especialista en HVAC CATEGORÍA 3: Por favor modificar la especialización en aire acondicionado o HVAC y/o Gerencia y/o afines.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%203%20INTERVENTORIA%20MUSEO%20ULTIMO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

Especialista en Acústica CATEGORÍA 3: No es congruente la experiencia general requerida en este cargo, ya que se solicita "8 años de Experiencia técnica y administrativa en cargos relacionados a la ejecución de proyectos en el campo de seguridad y salud en el trabajo" pero no en el campo de acústica. Por favor aclarar.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%203%20INTERVENTORIA%20MUSEO%20ULTIMO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 22 DE JUNIO DE 2020 A LAS 14:02 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### **OBSERVACIÓN**

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la entidad indica:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>			
Capital de Trabajo (≥ 33% del Presupuesto)	$CT \geq \$1.521.905.353$	$CT = AC - PC$	$\sum (AC_i) - \sum (PC_i)$

*Imagen 1- DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (Pag 30)*

De lo anterior se solicita a la entidad ampliar el requisito solicitado, permitiendo un Capital de Trabajo (mayor o igual al 20% del Presupuesto)  $CT = \$922.366.880,80$ . Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes que cuentan con la experiencia e idoneidad para la ejecución del presente proceso de contratación.

Adicionalmente se solicita a la entidad aclarar cómo se calcularán los REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el caso de proponentes que se presenten en consorcio y/o unión temporal.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se realizó un estudio de mercado y de sector evaluando alrededor de 401 empresas, cada una de las variables asociadas al tema técnico, financiero, jurídico y organizacional. Por tal razón las condiciones plasmadas en los Documentos Técnicos de Soporte no son las mismas que en procesos anteriores. Por esta razón no se acepta la observación manteniendo las condiciones del Documento Técnico de Soporte.

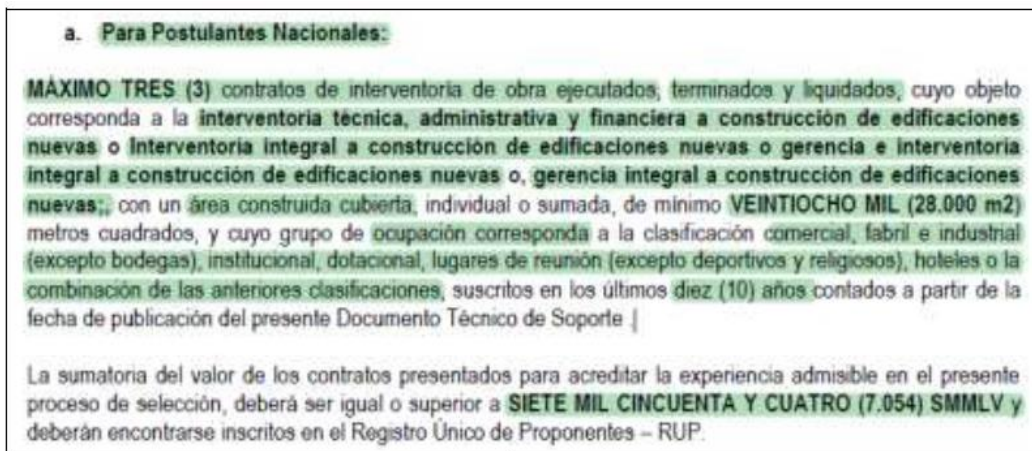
Por otro lado, de la totalidad de empresas analizadas, 274 empresas tienen un capital de trabajo de 33% del presupuesto oficial, es decir el 68.33 % de las empresas analizadas cumplen un indicador de capital de trabajo, Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO**

**DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte

De acuerdo con lo contenido en el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.2.2 Nota 9, en caso de estar interesado en manifestar interés bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 30% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida

## **OBSERVACIÓN**

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, la entidad indica:



*Imagen 2- DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (Pag 26)*

De lo anterior se solicita a la entidad ampliar el requisito solicitado, permitiendo:

*MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera a construcción de edificaciones nuevas o Interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas o gerencia e interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas o, gerencia integral a construcción de edificaciones nuevas;* con un área construida cubierta, individual o sumada, de *mínimo VEINTIOCHO MIL (28.000 m2) metros cuadrados*, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles, moteles, residencial, educativos o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

*La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto expresado en SMMLV (5.253,84 SMMLV). y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.*

Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes que cuentan con la experiencia e idoneidad para la ejecución del presente proceso de contratación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

**OBSERVACIÓN**

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, la entidad indica:

Residente en Seguridad Humana y Salud en el Trabajo <b>CATEGORÍA 4</b>	Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo con especialización en salud ocupacional y/o afines	6 años de Experiencia técnica y administrativa en cargos relacionados a la ejecución de proyectos en el campo de seguridad y salud en el trabajo.]	4 años de Experiencia Especifica como especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.	24	50%
---------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------	----	-----

*Imagen 1- DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (Pag 41)*

De lo anterior se solicita a la entidad ampliar el perfil profesional solicitado, permitiendo Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo con especialización en salud ocupacional y/o afines y/o Profesional en Salud Ocupacional y/o Ingeniero industrial con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o salud ocupacional y/o afines, con 5 años de Experiencia técnica y administrativa en cargos relacionados a la ejecución de proyectos en el campo de seguridad y salud en el trabajo. Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes que cuentan con profesionales idóneos para la ejecución del presente proceso d contratación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA.S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%203%20INTERVENTORIA%20MUSEO%20ULTIMO.pdf>

## OBSERVACIÓN

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, la entidad indica:

Especialista en HVAC <b>CATEGORÍA 3</b>	Ingeniero mecánico y/o industrial con especialización en aire acondicionado o HVAC y/o afines	8 años de Experiencia técnica y administrativa en cargos relacionados a la ejecución de proyectos en el campo de HVAC	5 años de Experiencia Especifica como Especialista HVAC en proyectos de Obra .	8	30%
--------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------	---	-----

Imagen 2- DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (Pag 41)

De lo anterior se solicita a la entidad ampliar el perfil profesional solicitado, permitiendo Ingeniero mecánico y/o industrial con especialización en aire acondicionado o HVAC y/o afines con 7 años de Experiencia técnica y administrativa en cargos relacionados a la ejecución de proyectos en el campo de HVAC, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes que cuentan con profesionales idóneos para la ejecución del presente proceso d contratación.

se solicita a la entidad aclarar si todos los profesionales deben ser presentados únicamente por el proponente adjudicatario, o si se debe realizar la presentación de algunos profesionales en la presentación de la propuesta técnica.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%203%20INTERVENTORIA%20MUSEO%20ULTIMO.pdf>

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, la totalidad del personal lo deberá presentar el postulante que sea designado como interventor del proyecto en los plazos y tiempos establecidos en el Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 15:11 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

## OBSERVACIÓN

Cuál es la fuente válida para el proceso de conversión de las tasas de cambio para unidades de moneda extranjera, diferente al dólar de los estados unidos de América??, En el caso que los montos

de los contratos certificados estén en pesos chilenos, las tasas de cambio para convertir a dólar de los Estados Unidos de América son las que certifique el banco central de Chile, que es el equivalente al banco de la Republica de Colombia?

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que el Postulante extranjero que no tenga sede en Colombia, para certificar su experiencia de contratación debe adjuntar copia del documento original en los términos establecidos en el numeral **2.1.6** denominado **DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR**.

De igual forma de acuerdo con el numeral 2.2.2. denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** en su **Nota 10** se contempla que la información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

### **OBSERVACIÓN**

Existe un formato para presentar la conversión a moneda legal colombiana en SMMLV, para las certificaciones que aparecen en moneda Extranjera o se puede formular un formato por parte del oferente que recoja los términos del DTS.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que el postulante extranjero estará en libertad de presentar los documentos anexos necesarios para dar la claridad que se requiera para este fin, sin embargo, estos deben cumplir con las características establecidas en el Documento Técnico de Soporte para los documentos expedidos en el exterior.

### **OBSERVACIÓN**



Si las certificaciones empleadas no manifiestan en detalle el tipo de cimentación profunda (pilotaje, kayssons, pantallas, barretes entre otros) y estas cumplen con los demás criterios, es posible adjuntar otro tipo de soportes que evidencien o detallen el tipo de cimentación, por ejemplo, estudio de suelos, planos de cimentación, licencias de construcción o sus equivalentes en otros países, adicional a ello si la certificación contiene sótanos subterráneos se puede inferir que necesariamente fue necesario algún tipo de cimentación profunda (pilotaje, kayssons, pantallas, barretes entre otros)?.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, las certificaciones y documentos presentados deben cumplir con **la totalidad de requerimientos solicitados en los numerales 2.2.1, 2.2.2 y 2.5.1.**, y los respectivos documentos de alcance a los Documentos Técnicos de Soporte; en el dado caso que estos documentos no cumplan con la totalidad de requerimientos, el postulante podrá anexar la documentación adicional válida que pueda soportar dichas actividades como la licencia de construcción, la cual sería un documento legal válido expedido por una entidad que rige y valida la construcción de las edificaciones, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación requerida en Documento Técnico de Soporte .

Para el caso que expone el observante se establece que no se aceptará la certificación teniendo en cuenta que, no se estaría mencionando el tipo de cimentación realizado para el proyecto y no se puede inferir información que no está definida en los documentos.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 15:33 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos aclarar, según la Entidad, ¿en qué consiste la gerencia de un proyecto?

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, lo que se requiere en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, son objetos como la gerencia e interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas o gerencia integral a construcción de edificaciones nuevas, no gerencia solamente. Lo cual difiere del objeto contractual que se pretende contratar.

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos que la altura de los proyectos se puede certificar por pisos o su equivalencia en metros.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, acepta la observación y procede a aclararla bajo el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se

encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Puede consultarse en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%2024%20DE%20JUNIO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

Teniendo en cuenta los indicadores financieros utilizados por diferentes entidades estatales, basándose en el comportamiento financiero del País, solicitamos la reevaluación de los indicadores propuestos y el cambio de los mismos. Por lo tanto, solicitamos los siguientes cambios:

- Respecto al índice de liquidez, solicitamos considerar que sea igual o mayor a 1,50.
- Solicitamos cambiar el capital de trabajo a un valor mayor al 10% del Presupuesto Oficial.
- Solicitamos cambiar la rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 3.5% y la rentabilidad del activo mayor o igual a 1,5%.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, para el presente proceso se elaboró un análisis financiero del sector de construcción y se verificó que las empresas incluidas en el análisis tuviesen indicadores financieros sin valores negativos y que, además, contaran con un capital de trabajo y patrimonio que garanticen la debida ejecución del contrato. De la totalidad 255 empresas tienen un índice de liquidez del 1,7, es decir el 63,59 % de las empresas analizadas cumple un indicador del 0,04. Por otro lado 274 empresas tienen un capital de trabajo de 33% del presupuesto oficial, es decir el 68.33 % de las empresas analizadas cumplen un indicador de capital de trabajo.

Adicionalmente 295 empresas tienen una rentabilidad del patrimonio de 0,22 %, es decir el 74 % de las empresas analizadas cumple un indicador. Finalmente 117 empresas tienen una rentabilidad del activo de del 0,02, es decir el 69% de las empresas analizadas cumplen un indicador de rentabilidad del activo. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, no acepta la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN**

Si se tiene el RUP en firme con la información del año 2019. Se validará esta información para el proceso o será válida la del año 2018.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso,

se realizó la modificación con respecto a este tema el cual se encuentra en el Alcance No.3, que se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%203%20INTERVENTORIA%20MUSEO%20ULTIMO.pdf>

En virtud de haberse vencido el plazo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 434 de 2020 para la renovación del Registro Único de Proponentes se decidió que La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a **31 de diciembre de 2019**, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado de conformidad con el artículo 2 del Decreto 434 de 2020. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2019**.

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos que la experiencia válida indicada en las certificaciones, actas de liquidación y/o copia del contrato, sea como Interventor, ya que en muchos casos se efectúa la interventoría o gerencia integral pero no se indica en los documentos.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, en el numeral 2.2.2, del Documento Técnico de Soporte, se solicita que se aporten tres (3) documentos los cuales son la Certificación, el Contrato y el Acta de Liquidación o su equivalente, según sea el caso, sin embargo; asimismo, deberá cumplir con la totalidad de requisitos de formalidad establecidos en el mismo numeral.

### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos que la experiencia específica admisible y la experiencia específica adicional sea en los últimos 15 años.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

## OBSERVACIÓN

En uno de los apartes de los términos se indica que:

*La duración de la persona jurídica debe ser mayor a 72 meses (6 años) (...).*

Igualmente, también se encuentran las siguientes notas:

*Nota 4: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.*

*Nota 11: Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico Soporte en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*

Entendemos que si la sociedad tiene menos de 3 años de constituida puede acreditar su experiencia con la de sus accionistas, socios o constituyentes. ¿Es correcta nuestra apreciación? ¿Esta experiencia aportada deberá estar inscrita en el RUP, si el accionista, socio o constituyente es extranjero?

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con **el objeto del proceso de selección**. Así mismo, deberán certificar que la duración de la persona jurídica es superior a **setenta y dos (72) meses** contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte, es decir hasta el 2 de junio del 2026 como mínimo.

Respecto a la forma de acreditar su experiencia la sociedad que tiene menos de 3 años de constituida, el Documento Técnico de Soporte permite que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para postular puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de permitir la pluralidad de postulantes.

En consecuencia, la persona jurídica cuya constitución es menor a tres (3) años puede registrar la experiencia de sus socios en el RUP.

Respecto si el accionista, socio o constituyente es extranjero, las Cámaras de Comercio se encargarán de hacer la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribir, renovar o actualizar su información en el RUP.

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, si la empresa tiene menos de tres (3) años de constituida la experiencia se puede acreditar con la de sus accionistas, socios o constituyentes, sin embargo, esta condición de socio, accionista y/o constituyente deberá ser acreditada.

## OBSERVACIÓN

En lo solicitado en la Experiencia específica admisible, se indica para los contratos aportados que: “(...) con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo 28.000 m<sup>2</sup>” ¿Esto se refiere a la suma del área construida cubierta de todos los contratos aportados?

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

## OBSERVACIÓN

Respecto a la forma de pago solicitamos se reconsidere, 70% pago mensual del valor fijo del contrato, 20% por según el cumplimiento de avance de obra y el 10% contra liquidación del contrato de obra.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el criterio adoptado como forma de pago del contrato de interventoría, tiene como base el hecho de garantizar el ejercicio de seguimiento y control de la ejecución de la obra de acuerdo a su programación, manteniéndolo independiente de los costos fijos que contempla la interventoría integral del proyecto desde lo administrativo y técnico.

A partir de lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, No acoge la observación presentada a manera de ejemplo por el observante y mantiene los términos del Documento Técnico de Soporte.

## OBSERVACIÓN

Solicitamos se amplié el cierre del proceso, por lo menos 10 días hábiles, debido a que consideramos necesitar más tiempo para realizar la evaluación y correcta elaboración de la propuesta

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el tiempo de presentación de las postulaciones es el adecuado y por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 15:47 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### **OBSERVACIÓN**

Una vez revisada la información contenida en el PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 13 DE 2020 paginas 26 correspondientes al numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE** quisiéramos solicitar muy comedidamente se considere extender la experiencia específica a contratos ejecutados en los últimos diez (10) a quince (15) años, los cuales deben estar contemplados en la entrada en vigencia de la NSR-98 hasta la fecha de cierre del proceso contractual, ampliando de esta forma el espectro de participación.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

Para el tema de acreditar la **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE y ADICIONAL** del oferente en caso de presentarse la experiencia en consorcio como se evaluará el tema del área construida cubierta, teniendo en cuenta que el área solicitada (14.000 m2 por certificación) es un requerimiento muy alto.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

Finalmente, en relación a las páginas 33 y 34 correspondientes al numeral **2.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN** quisiéramos solicitar muy comedidamente se considere extender la experiencia específica a contratos ejecutados en los últimos cinco (5) a quince (15) años los cuales deben estar contemplados la entrada en vigencia de la NSR-98 hasta la fecha de cierre del proceso contractual, ampliando de esta forma el espectro de participación.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 15:51 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### **OBSERVACIÓN**

En el numeral 1.2.1.5. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como Representante Legal, Vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA CNMH, las garantías requeridas en el presente Documento Técnico de Soporte junto con el recibo de pago.

Este plazo es muy corto, solicitamos extensión del mismo a mínimo 5 días hábiles.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, el plazo para la presentación de las garantías y el recibo de pago de las mismas se mantiene dado que es un tiempo prudente para la expedición de estas una vez se suscriba el contrato por las partes.

### **OBSERVACIÓN**

En el numeral 1.2.1.24. Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como Representante Legal, Vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA CNMH, a LA ANIM, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo, por causas u omisiones imputables al CONTRATISTA.

Solicitamos se determine la cuantía de esta obligación y que se evalúe la responsabilidad del Consultor respecto a los daños o perjuicios “directos”, excluyendo expresamente las pérdidas o daños especiales, indirectos o de carácter secundario causados por los servicios prestados. Lo anterior, de acuerdo con las previsiones del artículo 1616 del Código Civil, según el cual el deudor de la obligación no responde por perjuicios indirectos, incluso si obra con dolo.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, toda vez que al mismo se le garantiza el debido proceso y el derecho de contradicción para poder establecer cualquier responsabilidad.

De otra parte, la redacción contenida en el numeral 1.12.1.24 es clara al obligar al contratista a responder por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del contrato. No puede entenderse de ningún modo que no sea por actos imputables al mismo contratista. Por lo tanto, se mantiene la redacción contenida en el numeral observado.

### **OBSERVACIÓN**

En el numeral 1.2.2.4 Presentar para aprobación del Supervisor designado por LA ANIM, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, la siguiente información y documentación:

(...)

En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, EL CONTRATISTA deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el Supervisor designado por LA ANIM.

Solicitamos ampliar a 7 días hábiles para el cambio del personal o subsanación de las hojas de vida aportadas.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, desde la publicación del Documento Técnico de Soporte, se están entregando los perfiles del personal que requerirá el postulante para la ejecución del contrato. En el caso que este sea adjudicado, se tuvo de un tiempo prudente para analizar los perfiles y contar con los posibles candidatos que puedan adaptarse a dichos cargos. Por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, no aceptando su observación.



## OBSERVACIÓN

En el numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO.

(...)

**SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor ofrecido para la Interventoría, se pagará de manera proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico de obra del proyecto debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, en estos pagos mensuales se debe incluir el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato.

Observación: Entendemos la necesidad de que la interventoría realice sus funciones apegadas a que se cumpla el cronograma del proyecto definido por la ANIM y el oferente que gane la licitación de construcción, sin embargo, dentro de los procesos de interventoría integral se avanza de acuerdo a las capacidades del contratista y su organización, con las observaciones, recomendaciones y exigencias de la Interventoría, pero el avance de las obras finalmente son obligación del contratista de construcción pese a las acciones que realice la interventoría y para tal caso la Interventoría no tendría responsabilidad en el no cumplimiento del cronograma, pero se vería afectada financieramente si existiera un atraso de las labores pese al cumplimiento de sus obligaciones y deberes.

El pago pretende darse de acuerdo al “avance físico” de las obras de construcción, pero los costos de las labores de construcción no tienen el mismo % distribuido mensualmente por lo cual se afectaría el pago mensual de la interventoría.

Solicitamos por lo anteriormente mencionado que el pago mensual de la interventoría no se vea afectado por el avance físico de las obras, pues su labor corresponde en otros alcances del desarrollo del proyecto, al desempeñar sus labores correctamente no debe verse afectado financieramente.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el criterio adoptado como forma de pago del contrato de interventoría, tiene como base el hecho de garantizar el ejercicio de seguimiento y control de la ejecución de la obra de acuerdo a su programación, manteniéndolo independiente de los costos fijos que contempla la interventoría integral del proyecto desde lo administrativo y técnico.

A partir de lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, No acoge la observación presentada y mantiene los términos del Documento Técnico de Soporte.

## OBSERVACIÓN

En el numeral 1.7 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA**, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

**LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como Representante Legal, Vocera y administradora de los **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE)** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del CONTRATO, sin exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**.

Solicitamos comedidamente dicho porcentaje sea menos excesivo, pues el monto diario fácilmente puede llevar a una caducidad del contrato, solicitamos sea del **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%)**.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se realizó la modificación al monto de las multas, lo anterior puede ser revisado en el respectivo Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20INTERVENTORIA%20MUSEO.pdf>

**OBSERVACIÓN**

En el numeral 4. CRONOGRAMA

Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
---------------------------	-------------------------------------------------------------------------

Solicitamos que la presentación de las garantías sea dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, el plazo para la presentación de las garantías y el recibo de pago de las mismas se mantiene dado que es un tiempo prudente para la expedición de estas una vez se suscriba el contrato por las partes

**OBSERVACIÓN**

En el numeral 2.7 PERSONAL MINÍMO REQUERIDO

El Contratista deberá presentar al supervisor designado del contrato, dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la suscripción del contrato de interventoría del proyecto, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato.

Solicitamos que se deba presentar dentro de los **CINCO (5) días Hábiles** siguientes a la suscripción del contrato.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, el contratista debe contar con el personal mínimo requerido, aclarando que para la ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio de mismo se debe cumplir con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en el Numeral **2.6** denominado **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

De conformidad con lo dispuesto en el Documento Técnico de Soporte dentro del literal c del numeral 1.2.2.4, el Contratista debe presentar al Supervisor del contrato designado por **LA ANIM**, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** al requerimiento efectuado por el Supervisor designado por **LA ANIM**

Durante el presente proceso de Selección Simplificada no se exige la presentación de Hojas de Vida junto con la postulación, estas serán requeridas al Postulante seleccionado para efectos de la suscripción del Acta de Inicio del contrato de acuerdo a lo estipulado en el presente Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN**

Dada la importancia del proyecto y la reciente declaración fallida del proceso selección No. 04 OBRA MUSEO DE MEMORIA HISTORICA, solicitamos ampliar el plazo de cierre para entrega de ofertas del proceso de Selección Simplificada No. 13 DE 2020 en 2 semanas posterior a la entrega de ofertas del nuevo proceso que se abra para el “proceso de selección OBRA MUSEO DE MEMORIA HISTORICA”.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus documentos anexos, manteniendo la fecha de cierre del presente proceso el día 09 de julio del 2020 como se estableció en el Documento Técnico de Soporte dado que los mismos se ajustan a los plazos del proceso de obra, sin embargo en el evento en que se decida prorrogar este plazo, le sugerimos estar atento a la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A. en donde se dará a conocer el respectivo alcance, de existir lugar a ello

### **OBSERVACIÓN**

En el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,
- c. Acta de liquidación o su equivalente

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). De los tres (3) documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

Solicitamos que se pueda aportar cualquiera de los documentos mencionados siempre y cuando contenga la información requerida para demostrar la experiencia, esto porque por los inconvenientes actuales en el mundo, se vuelve complejo el correcto apostillado de todos los documentos.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el Numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del Contrato
- b. Certificación del Contrato
- c. Acta de liquidación o su equivalente

Para empresas extranjeras estas deben ser presentadas mediante los documentos homologados o los que hagan en su defecto validando lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN**

En el numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el Nivel de Endeudamiento requieren  $NE \leq 0,60$

Solicitamos aceptar un Nivel de Endeudamiento  $(NE) \leq 0,70$

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, para el presente proceso se elaboró un análisis financiero del sector de construcción y se verificó que las empresas incluidas en el análisis tuviesen indicadores financieros sin valores negativos y que, además, contaran con un capital de trabajo y patrimonio que garanticen la debida ejecución del contrato. De la totalidad 233 empresas tienen un índice de liquidez del 0,60, es decir el 58,10 % de las empresas analizadas cumple un indicador del 0,60. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, no acepta la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

## **OBSERVACIÓN**

En el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

Se otorgarán hasta SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte hasta TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CATORCE MIL METROS CUADRADOS (14.000 M<sup>2</sup>). Los proyectos certificados deberán cumplir adicionalmente con las siguientes características: 1. Altura mínima de tres (3) pisos. 2. Construcción de un (1) sótano como mínimo y 3. El proyecto construido debió contemplar la ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje, kayssons, pantallas, barretes entre otros).

Solicitamos que dicha experiencia se encuentre evalué como terminada dentro de los últimos 10 años a la fecha de cierre, y que las sumas de los contratos deban contener las características: 1. Altura mínima de tres (3) pisos. 2. Construcción de un (1) sótano como mínimo y 3. El proyecto construido debió contemplar la ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje, kayssons, pantallas, barretes entre otros).

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

## OBSERVACIÓN

En el numeral 2.7.1 Acreditación de la formación académica para el personal mínimo:

(...)

e) En caso de ser extranjero, el profesional deberá contar con los permisos temporales a que haya lugar para ejercer sin matrícula profesional en el territorio nacional.

Solicitamos que, en caso de ser extranjero, el profesional iniciará los trámites del permiso requerido para ejercer su profesión en Colombia

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con la observación el postulante deberá tener los permisos de trabajo vigentes y cumplir con las condiciones establecidas en el Ministerio de Trabajo para ejercer las actividades profesionales, asimismo, deberá cumplir con toda la documentación exigida para los profesionales colombianos consagrados en las normas vigentes tales como el permiso o licencia provisional, matrícula o tarjeta profesional, constancia de experiencia expedida por los Consejos Profesionales, entre otras.

Por otro lado, los títulos profesionales y de post-grado deberán estar homologados o convalidados ante el Ministerio de Educación según las normas que reglan la materia.

## OBSERVACIÓN

**Formulario No. 8 – Compromiso de confidencialidad:** En el evento de incumplimiento de este compromiso de confidencialidad se prevé el pago de una cláusula penal por 941 SMMLV + pago de perjuicios que excedan dicha suma. La confidencialidad de la información se debe mantener por 3 años a partir de la recepción de la información confidencial allegada con la solicitud de postulación. Adicionalmente, el contratante podrá reclamar cualquier tipo de daño o perjuicio ocasionado por la revelación o no destrucción de la información confidencial.

Solicitud de que se reduzca el monto de la cláusula penal indicado en esta cláusula y que se establezca un procedimiento previo a la aplicación de la misma, con el fin de que el contratista durante el proceso de contratación o durante los 3 años de vigencia de este compromiso de confidencialidad pueda ejercer su derecho de defensa.

Además, la responsabilidad del contratista se debe limitar a los daños directos por cualquier violación a este compromiso, excluyendo los daños indirectos o consecuenciales.

## Observaciones a la Minuta del Contrato

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, no acepta la observación, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Técnico de Soporte en el numeral

1.7.3. denominado **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, se consigna el siguiente procedimiento: 1) **EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito al **CONTRATISTA** sobre dicha situación. 2) **EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso al contratante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del contratante. 3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o dé respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte del **CONTRATISTA**. 4) Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, hará efectiva la cláusula penal. 5) En el evento estipulado en el numeral 2) anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas, y decidirá sobre la aplicación de la cláusula penal. La decisión del contratante se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

**EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará al contratante el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera al **CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

## **OBSERVACIÓN**

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO

(...)

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se reconocerá a favor del contratista contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales.

Dado que la obligación de tener los recursos necesarios para las vigencias presupuestales correspondientes está a cargo de la entidad, y en el caso de demoras en los pagos por la consignación de vigencias futuras, que pueden impactar financieramente las obligaciones del contratista, el cliente debería reconocerle el pago de intereses de mora.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

Teniendo en cuenta su observación se le informa que los recursos por los cuales se va a ejecutar el proceso de selección que nos ocupa, se encuentra amparado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Recursos y al mismo no le es aplicable la figura de vigencias futuras

## **OBSERVACIÓN**

CLÁUSULA NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Previo el inicio de la consultoría, y en caso de existir motivos justificados por parte de LA ANIM y EL CONTRATANTE que no permitan la ejecución del proyecto, el CONTRATO se dará por terminado por mutuo acuerdo, sin que esta situación, implique algún costo para EL CONTRATANTE o para LA ANIM.

Solicitamos evaluar la posibilidad que en caso tal de legalizar la documentación para el inicio del contrato y no poder iniciar las labores, se pueda reconocer las garantías del contrato.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el proyecto de minuta si el contrato si se acuerda entre las partes hacer efectiva la Condición Resolutoria, se seguirá estrictamente el procedimiento acordado para la terminación anticipada donde las partes por mutuo acuerdo harán las revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

### OBSERVACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-SUBCONTRATOS: El texto de esta cláusula está incompleto.

Solicitamos complementarla.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite dar claridad a la citada cláusula, en el sentido de confirmar la definición que contiene la misma, sobre la subcontratación, como el evento en que **EL CONTRATISTA** contrata parcialmente la ejecución del **CONTRATO**, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

De igual forma la cláusula dispone que **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

### OBSERVACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

(...)

6) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;

Teniendo en cuenta que no existe otra cláusula relativa a la suspensión de las obligaciones del contrato y la emergencia sanitaria actual, conviene precisar cuánto tiempo podrían durar estos eventos de suspensión y delimitarlo en el contrato, dado que podríamos estar obligados a mantener nuestro personal por un tiempo indefinido de suspensión y a retomar actividades cuando el cliente así lo solicite.

Sugerimos tener una cláusula específica que regule las suspensiones del contrato, especialmente ante la ocurrencia de cualquier circunstancia, causa extraña, epidemia, pandemia, calamidad pública, cuarentena, declaratoria de emergencia sanitaria, estado de excepción, asonada o rebelión, que impida o dificulte de manera significativa la ejecución del contrato.



### RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La suspensión del contrato se dará tal como menciona la Cláusula Decima Octava numeral 6) por acuerdo entre las partes. Su ocurrencia obedecerá a razones de fuerza mayor o caso fortuito y en procura del efectivo cumplimiento del contrato. Esta situación por disposición del contrato será regulado por acuerdo entre las partes.

### OBSERVACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

(...)

9) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas

Esta causal sería aplicable para el constructor y no para la Interventoría, por lo que se debe solicitamos su supresión.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación. Sobre el particular, establece el Código Civil Colombiano que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser terminado si no por consentimiento mutuo o por causales legales. El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** aclara que esas causas de terminación anticipada están previa y claramente establecidas en el contrato suscrito por las partes. De llegar a presentarse un retraso justificado por parte del Contratista y en virtud de la buena contractual que regla el presente proceso de selección, se espera que el interventor actúe de manera diligente y de buena fe informando oportunamente las razones de un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución. De lo contrario y si desatiende sus obligaciones de interventoría incurre en un incumplimiento y por lo tanto le es aplicable la cláusula de Terminación anticipada.

### OBSERVACIÓN

PARÁGRAFO TERCERO. Se considerarán causales de terminación y liquidación anticipadas del CONTRATO:

(...)

(ii) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del CONTRATISTA

Sugerimos que el numeral (ii) quede de la siguiente manera:

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del CONTRATISTA, siempre que el mismo no haya sido subsanado por el CONTRATISTA en el término fijado para ello por el CONTRATANTE.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación, sobre el particular, establece el Código Civil Colombiano que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalido si no por consentimiento mutuo o por causales legales. El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** aclara que esas causas corresponden a lo establecido por las partes en el contrato. De llegar a presentarse algún incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta debe interpretarse en el sentido estricto de que aquella impida de manera absoluta la debida ejecución del contrato y así la cosas la medida más eficiente para salvaguardar el fin perseguido con la contratación es la terminación anticipada mediante documento que consigne las razones que motivan la decisión.

### OBSERVACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE, y/o LA FIDUCIARIA y/o a LA ANIM de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del CONTRATO. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA, esta podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL CONTRATANTE cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este CONTRATO, junto con los documentos en los que se consignent dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Solicitamos se evalúe la responsabilidad del contratista respecto a los daños o perjuicios “directos”, excluyendo expresamente las pérdidas o daños especiales, indirectos o de carácter secundario causados por los servicios prestados y hasta por el monto del valor de los servicios prestados en virtud de este contrato. También es conveniente solicitar que se limite la responsabilidad del contratista por

los costos razonables de defensa en que incurra el Contratante y que se elimine el porcentaje establecido por gastos de administración (10%).

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

No se acepta la observación y se mantiene dicho clausulado, por ser de la naturaleza de la Cláusula mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y por haberse estipulado de esa forma en el contrato, es claro que la cláusula de indemnidad cumple la función de prevenir y asignar los riesgos que pudieran generarse en la ejecución del contrato, siendo una garantía para mantener indemne al Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH

#### **OBSERVACIÓN**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Solicitamos que la responsabilidad derivada de esta obligación de confidencialidad se limite en el tiempo con posterioridad a la terminación del contrato y respecto de los perjuicios directos que se puedan causar al contratante en caso de un eventual incumplimiento.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

Se aclara al observante que el compromiso de confidencialidad tendrá una duración de **tres (3) años** contados a partir de la recepción de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL allegada con la solicitud de la postulación. Sin embargo, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA CNMH** cuyo vocero y administrador es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y **LA ANIM** se reservan el derecho de reclamar, en cualquier tiempo, los daños y perjuicios que se ocasionen por la no destrucción o la revelación, difusión, publicación, comunicación, venta, negociación, intercambio, exhibición, comunicación, y/o distribución de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en cualquier tiempo.

#### **OBSERVACIÓN**

Revisando el documento y los riesgos allí incluidos, considero que ésta es la matriz aplicable al contratista constructor y no a la Interventoría. Lo único que nos aplicaría del documento directamente es la columna relativa al “**responsable de tratamiento**” que puede ser el contratista, supervisor o el Interventor, caso en el cual habría que verificar en relación con los anexos técnico si tenemos a cargo el tratamiento de esas obligaciones que están bajo la responsabilidad del constructor.

De acuerdo con lo anterior, sugerimos aclarar si existe otra matriz de riesgos con las obligaciones puntuales del contratista Interventor o si este documento publicado sería el que nos aplicaría.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la matriz vigente para el presente proceso se encuentra publicada en el link del Documento

Técnico de Soporte bajo la ruta, Anexo 5: Matriz de Riesgos – Matriz de Riesgos\_Interventoria\_Obra\_Museo\_Memoria\_Colombia.

El link para descargar los archivos es el siguiente:

<https://n9.cl/5lap>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:34 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

## **OBSERVACIÓN**

### **1. DE LA EXPERIENCIA DE LA FIRMA**

El numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del pliego de condiciones, textualmente señaló:

**“Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:**

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,
- c. Acta de liquidación o su equivalente

*Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).*

**De los tres (3) documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información...”**

- a. Solicitamos amablemente a la FIDUCIARIA, acepte presentar dos de los tres documentos señalados en el numeral 2.2.2; es decir, copia de contrato más certificación y/o contrato más acta de liquidación. De manera conjunta las combinaciones mencionadas garantizan que el contrato se ejecutó en los términos que requiere la Fiduciaria.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH se permite aclarar e informar que lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se establece con el fin de tener certeza que las interventorías fueron realizadas y fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, asimismo, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto. Por lo tanto, se ratifica lo descrito en el Documento Técnico de Soporte

## OBSERVACIÓN

### 2. DEL OBJETO DE LA EXPERIENCIA

En el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, para proponentes extranjeros, la Fiduciaria Dispone:

***“...MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera a construcción de edificaciones nuevas o Interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas o gerencia e interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas o, gerencia integral a construcción de edificaciones nuevas; con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo VEINTIOCHO MIL (28.000 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de publicación del presente Documento Técnico de Soporte .***

Entendemos que la entidad aceptará para acreditar la experiencia términos equivalentes a “interventoría” en otros países, tales como supervisión, inspección o fiscalización, ya que dentro de las certificaciones o actas se puede evidenciar que se realizaron las actividades de interventoría técnica, administrativa y financiera ¿es correcta nuestra interpretación? Si la respuesta es negativa, solicitamos a la Fiduciaria, acepte la presentación de contratos cuyo objeto correspondan a “fiscalización”, lo anterior, basándonos en los siguientes argumentos:

- a. El contrato cuyo objeto corresponde a “fiscalización” comparte la misma naturaleza que el contrato cuyo objeto corresponde a “interventoría”, término usado comúnmente en Colombia para acreditar la ejecución de actividades encaminadas a llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo en el desarrollo de un contrato de obra y, así, asegurar su correcta ejecución y cumplimiento. La “fiscalización” implica aplicar el mismo alcance del término “interventoría”, aplicando las normas vigentes y las cláusulas estipuladas en cuanto a calidad, tiempos y costos. Es importante precisar, que término “interventoría” es utilizado únicamente en Colombia.
- b. El concepto de “fiscalización” tiene como sinónimos: intervención, inspección, verificación, así como el sujeto que ejerce la interventoría es el interventor, el que ejerce la fiscalización, tiene el título entre otros de: censor, fiscal o supervisor.
- c. Considerando el caso ecuatoriano, origen de nuestra empresa, según la normatividad vigente ecuatoriana; el Registro Oficial, Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre del 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Ecuador, mediante el cual expide las “Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”, la fiscalización tiene el siguiente alcance:

***“408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas***

*En las condiciones generales se definirán conceptos, se fijarán atribuciones y procedimientos para la administración o fiscalización del contrato y se delimitarán responsabilidades.*

#### **408-16 Administración del contrato y administración de la obra**

*Dependiendo de la entidad dueña del proyecto y la importancia del mismo, se organizará la administración del contrato o administración de la obra según se trate de la ejecución mediante contrato o una ejecución directa de la entidad.*

**Estas labores las puede realizar la entidad directamente o contratarla con una empresa consultora que se encargará de administrar por delegación. A pesar de delegar estas labores, la entidad mantendrá una supervisión rigurosa y estricta sobre la obra con el propósito de vigilar las tareas de fiscalización.**

*En proyectos que involucren la ejecución de obras civiles y equipamiento o la ejecución de varias obras de la misma naturaleza se designará un administrador del contrato cuyas funciones, en términos generales, consisten en velar por la calidad de la obra, el costo y el plazo.*

*(...)*

**Corresponde al administrador del contrato establecer la estructura organizacional necesaria para que el proyecto se ejecute en forma óptima, dependiendo de la magnitud del proyecto, se organizará una estructura de varios niveles, con un Jefe de Fiscalización y fiscalizadores en un área específica: calidad, avance físico y avance financiero de la obra, cada uno de los cuales tendría su propio personal de apoyo y la formación necesaria para atenderla o, si la complejidad de la obra más bien requiere de profesionales con formación en áreas distintas, como: estructuras, arquitectura, suelos, electricidad, mecánica, etc., que se encarguen de controlar tanto la calidad como el avance físico y financiero de las obras y rindan cuentas al Jefe de Fiscalización del proyecto. Además, para la estructura que establezca debe definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los que la conforman y finalmente, obtener el apoyo logístico e instrumentos de medición, requeridos para que la obra se ejecute conforme con los objetivos definidos.**

*Son funciones del administrador del contrato, entre otras:*

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado;*
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto;*
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes;*

- d) *Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;*
- e) *Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto; 0 Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto;*
- g) *Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de . la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores; y,*
- h) *Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.”*

De acuerdo a lo expuesto, la **“fiscalización”** tiene el mismo alcance que la “interventoría”. Hacemos un llamado a la entidad, de considerar nuestra petición, toda vez que el concepto de **“fiscalización técnica, administrativa y financiera...”** es exactamente igual al concepto de **“interventoría”**, término que solicita la Fiduciaria en la experiencia solicitada.

Somos categóricos al solicitar que la Fiduciaria desestime interpretaciones gramaticales como la mencionada, que no hacen ningún bien a la participación en igualdad de condiciones de los oferentes interesados y honre el principio jurídico de “jerarquía normativa”, por el cual las normas de un ordenamiento jurídico se ordenan mediante un sistema de prioridad, según el cual unas normas tienen preferencia sobre otras; en este sentido, la entidad debe darle prioridad al cumplimiento de lo preceptuado en el acuerdo de la Comunidad Andina, integrados por países de la región como la Republica de Colombia y la Republica de Ecuador y, cuyo objetivo principal, es el de: *“promover el desarrollo equilibrado y armónico de sus países miembros en condiciones de equidad, acelerar el crecimiento por medio de la integración y la cooperación económica y social, impulsar la participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano y procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de sus habitantes.”*, mal haría la entidad, en desconocer el acuerdo de la CAN, Ley de la Republica de Colombia y de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite informar que en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se establecen cuáles son los objetos contractuales que los postulantes deberán aportar para aceptar o no las experiencias. Si las experiencias obtenidas en otros países tienen una categorización diferente a las comúnmente utilizadas en el territorio colombiano, se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con las condiciones técnicas requeridas por el Patrimonio Autónomo.

Cabe resaltar que estas experiencias serán validadas, siempre y cuando cumplan con la totalidad de condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte.

## OBSERVACIÓN

### 3. DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, señala:

*“...Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte **máximo TRES (3) certificaciones** de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CATORCE MIL METROS CUADRADOS (14.000 M2) metros cuadrados. **Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:***

*Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:*

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).*
  - ii) Altura mínima de 3 pisos.*
  - iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.*
  - iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros) ...”*
- a. Es posible acreditar el área construida cubierta a través de la acreditación del número de camas de un hospital, ya que existe un estándar internacional que mide el área cubierta por cama (1 cama equivale a 150 m2).
  - b. ¿El área de construcción la entidad la aceptaría cómo área cubierta?
  - c. Le solicitamos a la entidad aceptar un documento diferente a los textualmente señalados en el numeral 2.2.2, para acreditar el requisito iv, relacionado con la ejecución de obras de cimentación profunda, por ejemplo, acta de terminación del contratista, contrato de contratista, acta de liquidación de contratista, licencia de construcción o cualquier otro del proyecto que puede demostrar la actividad.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso,



se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el cual puede revisar en el respectivo **Alcance No. 1** al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%2024%20DE%20JUNIO.pdf>

Por otro lado, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite aclarar que, en aras de la igualdad y la transparencia, la evaluación de las certificaciones no se realizará por número de camas sino por metros cuadrados construidos cubiertos, lo cual es una medida estándar para las edificaciones. Asimismo, se aclara que el área construida cubierta es diferente al concepto de área construida, por tal razón el indicador deberá venir en el término solicitado en el Documento Técnico de Soporte.

Adicional a lo anterior el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que los documentos solicitados en el numeral 2.2.2. del Documento Técnico de Soporte, no se modificarán, en el dado caso que el postulante vea la necesidad de adicionar documentación a los documentos solicitados por el Patrimonio Autónomo, estará en la libertad de realizarlo con el fin de ampliar y dar claridad sobre la información, siempre y cuando esté debidamente validada y suscrita por el contratante o entes oficiales que avalen la documentación como por ejemplo las curadurías urbanas quienes son los que expiden las licencias de construcción.

## **OBSERVACIÓN**

### **4. DEL NUMERAL 2.5.1, ítem 3. El proyecto construido debió contemplar la ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje, kayssons, pantallas, barretes entre otros).**

Entendiendo que un proyecto de la complejidad del objeto a contratar, requiere de experticia en el ámbito estructural y puntualmente de cimentaciones, nos permitimos enunciar algunas de las tipologías de cimentaciones que requieren de experiencia y conocimiento para ser construidas y controladas por medio de una interventoría experimentada:

#### **PILOTES**

- Se opta por cimentaciones profundas (>6 m) cuando los esfuerzos transmitidos por el edificio no pueden ser distribuidos suficientemente a través de una cimentación superficial.
- Cuando el terreno tiende a sufrir grandes variaciones de volumen.
- Cuando los estratos próximos al cimiento pueden provocar asientos imprevisibles y a cierta profundidad, caso que ocurre en terrenos de relleno o de baja calidad.
- En edificios sobre terrenos de alto nivel freático.

#### **BARRETES**

- Un bárrete es un pilote de sección rectangular ejecutados mediante Almejas mecánicas.

- Su ejecución es similar a la de un muro pantalla o pilote su geometría rectangular permite que sean elementos estructurales muy eficientes para trasladar las cargas a estratos resistentes.

### **LOSA DE CIMENTACIÓN**

- En casos de terrenos de poca resistencia para cimentación (inferior a 1 kg/cm<sup>2</sup>), puede ocurrir que las zapatas de los pilares aislados tiendan a juntarse.
- El terreno tiene estratificación desigual y son previsible asentamientos irregulares
- El terreno es flexible y con estrato de gran espesor.

### **CAISSON O POZO DE CIMENTACIÓN**

- Se encuentra categorizado dentro de las cimentaciones semiprofundas (4 a 6 metros el estrato resistente).
- Se usan en el momento que los suelos son blandos y no soportan por sus cualidades una cimentación superficial

**PREGUNTA.** De acuerdo a lo expuesto, que implica cimentaciones con ciertos niveles de complejidad, le solicitamos a la entidad aceptar para acreditar el requisito de cimentación alguna de las cimentaciones arriba mencionadas

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, los tipos de cimentación que pueden presentarse para cumplir la condición están establecidas en el Documento Técnico de Soporte y el respectivo **Alcance No. 1** al Documento Técnico de Soporte el cual puede consultarse en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

#### **5. De lo indicadores organizacionales.**

Según el numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego, la Fiduciaria, establece como criterio de evaluación organizacional los siguientes indicadores: Rentabilidad del Patrimonio  $RP \geq 0,04$  y Rentabilidad del Activo  $RA \geq 0,02$ .

Respetando la intención de la entidad de seleccionar un contratista que cuenta con la estabilidad económica y capacidad organizacional para ejecutar el contrato objeto de la presente licitación, pero armonizado esta finalidad con la naturaleza del contrato y el tipo de actividades que deberá desarrollar el contratista, consideramos respetuosamente que los requisitos de los indicadores de rentabilidad pueden ser modificados, reduciendo los valores.

Es importante señalar que el objetivo de los indicadores de rentabilidad, es determinar la rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión en una vigencia determinada.

Ahora bien, la ejecución del contrato que se deriva del presente proceso no implica obligaciones cuya ejecución dependa de la utilidad de los accionistas, sino de la solidez y liquidez de la empresa, que la entidad puede medir complementaria con el índice de liquidez y el capital de trabajo.

Por lo anterior, le solicitamos amablemente a la entidad disminuir el valor de los indicadores de la siguiente forma:

Rentabilidad del Patrimonio RP  $\geq$  0,03  
Rentabilidad del Activo RA  $\geq$  0,01

### RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, para el presente proceso se elaboró un análisis financiero del sector de construcción y se verificó que las empresas incluidas en el análisis tuviesen indicadores financieros sin valores negativos y que, además, contaran con un capital de trabajo y patrimonio que garanticen la debida ejecución del contrato. De la totalidad 295 empresas tienen una rentabilidad del patrimonio de 0,22 %, es decir el 74 % de las empresas analizadas cumple un indicador. Finalmente 117 empresas tienen una rentabilidad del activo de del 0,02, es decir el 69% de las empresas analizadas cumplen un indicador de rentabilidad del activo. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, no acepta la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:15 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### OBSERVACIÓN

Respecto a lo estipulado en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, específicamente en la **“Nota 4: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.”**.

Nos permitimos solicitar a la Entidad aclarar si, ¿es válido presentarse como proponente con la sucursal colombiana cuya matriz es española y acreditar experiencia de su matriz, la cual no ejerce ninguna situación de control sobre la sucursal?

En caso de que no sea válido según el Documento Técnico de Soporte, solicitamos permitir esta figura toda vez que la sucursal no es una persona jurídica diferente a la de su matriz, si no que constituye una extensión de la misma.

La anterior petición la realizamos con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, avocando los principios de transparencia, igualdad y participación inclusive en aras de fortalecer los acuerdos comerciales existentes, en este caso entre España y Colombia.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

No se acoge la observación, de lo dispuesto en el Documento Técnico de Soporte numeral 2.2.2 denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** y de manera particular en la Nota 4, no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

### **OBSERVACIÓN**

De la misma manera, respecto a lo estipulado en el numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, específicamente en la “*Nota 2: Entiéndase como **EDIFICACIONES** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país en donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.*”.

Nos permitimos solicitar a la Entidad que sea suficiente con presentar la respectiva certificación emitida por el contratante para que la Entidad conciba que la edificación construida cumple con “*las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país en donde se haya construido la edificación*”, toda vez que generalmente resulta muy dispendioso la consecución de nuevos certificados o documentos complementarios que emitan estas aclaraciones ante las entidades contratantes, principalmente en una época tan compleja como la que estamos atravesando.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** nos permitimos aclararle e informarle que lo establecido en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, se establece con el fin de tener certeza que las interventorías fueron realizadas y fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, asimismo, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto. Por lo tanto, se ratifica lo descrito en el Documento Técnico Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:10 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### **OBSERVACIÓN**

En el punto 1.7. MULTAS, se establece que “LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como Representante Legal, Vocera y administradora de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO”. Se sugiere que el valor máximo de multas no supere el 10% del valor del contrato. 16

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** realizó la modificación al monto de las multas, lo anterior puede ser revisado en los **Alcances No. 2** al Documento Técnico de Soporte publicado en el siguiente link,

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20INTERVENTORIA%20MUSEO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

En el punto 1.7.1. como procedimiento de imposición de multas se dispone un término de 5 días hábiles para que el contratista atienda el requerimiento de incumplimiento del contratante. Se sugiere modificar por 10 días hábiles. Igualmente se solicita aplicar para el punto 1.7.3 Cláusula penal pecuniaria. 16 y 18

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

No se acepta la observación, los plazos estimados en el procedimiento garantizan el debido proceso y en particular, los derechos de contradicción y defensa del contratista. La redacción contenida en el clausulado observado, permite también que el procedimiento cumpla su función primordial que es compeler al contratista a la satisfacción de la prestación en mora.

### **OBSERVACIÓN**

En el punto 1.7.2. se establece la cláusula penal pecuniaria en veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por lo que, se sugiere reducir al 10% del valor del contrato. 17

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

No se acepta la observación, dado que la cláusula penal prevista en la minuta de contrato fue diseñada de conformidad con lo establecido por los artículos 1592 y siguientes del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio.

### **OBSERVACIÓN**

Favor confirmar que el Contratista deberá asumir la responsabilidad de Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como Representante Legal, Vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA CNMH, a LA ANIM, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo, por causas u omisiones imputables al CONTRATISTA, siempre y cuando estas sean responsabilidad del mismo, ajenas a la responsabilidad y alcances que debe asumir el Constructor. 7 – ítem 1.2.1.24.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se realizó la modificación al numeral **2.7** denominado **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

El Alcance No.1, se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Puede consultarse en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

Confirmar que dentro del alcance de la Interventoría NO se deberá considerar el desarrollo de diseños o ajustes/rediseños/modificación de los diseños realizados por terceros. 5 – ítem 1.2.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite aclarar que, en el caso que se requieran dicho tipo de actividades, la interventoría deberá validar esta información, pues dentro de su objeto y sus obligaciones como Interventor Integral deberá velar por garantizar la óptima ejecución del proyecto tanto para el constructor como para el Patrimonio Autónomo.

### **OBSERVACIÓN**

Confirmar si dentro del alcance de la Interventoría se debe incluir la revisión técnica/peer review de los diseños o solo se debe considerar una revisión general. 8 – ítem 1.2.2.2.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite aclarar que, en el dado caso que se requieran dicho tipo de

actividades, la interventoría deberá realizar esta actividad como garante para el contratista y el Patrimonio Autónomo.

### **OBSERVACIÓN**

¿Se debe realizar el control del proyecto en obra bajo la metodología BIM? 5 – ítem 1.2.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que para el presente proceso no se requiere el control del proyecto bajo la metodología BIM, teniendo en cuenta que desde el inicio de los diseños esta no se utilizó, sin embargo, se establece que haya un seguimiento correspondiente a la coordinación detallada de las especialidades que se van a desarrollar dentro del proyecto de construcción.

### **OBSERVACIÓN**

Se solicita amablemente aumentar el porcentaje del primer pago al SESENTA POR CIENTO (60%) y disminuir el porcentaje del segundo pago al TREINTA POR CIENTO (30%)

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que el criterio adoptado como forma de pago del contrato de interventoría, tiene como base el hecho de garantizar el ejercicio de seguimiento y control de la ejecución de la obra de acuerdo a su programación, manteniéndolo independiente de los costos fijos que contempla la interventoría integral del proyecto desde lo administrativo y técnico.

A partir de lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, no acoge la observación presentada y mantiene los términos del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN**

En el punto 1.3.2. se establece “Un pago por la suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, posterior al recibo y liquidación del contrato de obra, contra entrega de la terminación de las obras, entrega de manuales de mantenimiento y garantías del mobiliario, aprobación y recibo a satisfacción por parte supervisor del contrato designado” Se solicita eliminar este rubro y dejar 10% contra suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría. 13 – ítem 1.3.2.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** aclara que, de acuerdo con lo establecido en el numeral **1.3.2. FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte el 30% del contrato se pagará en pagos mensuales de acuerdo con el plazo establecido para la ejecución del contrato. El 60% del valor del contrato será pagado de manera proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico de obra del proyecto, es decir que este 60%, está supeditado a los cortes y avances de obra que tenga el proyecto y sean aprobados debidamente por el supervisor. Un 5% queda supeditado a la entrega de la obra y la liquidación del contrato de obra y el 5% final contra acta de liquidación del contrato de interventoría.

A partir de lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, no acoge la observación presentada y mantiene los términos del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN**

Con respecto al punto 1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN se solicita que en caso de que la ejecución de la obra se prolongue por más de 24 meses, el contrato de interventoría se adicione en tiempo y valor, en concordancia con los tiempos de la obra, dado que no son condiciones inherentes a la interventoría.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, aclara que de llegar a prolongarse el plazo de obra inicialmente previsto, se prorrogará de igual forma el plazo del contrato de interventoría. La adición en valor será objeto de revisión en el entendido de que el aumento del plazo no obedezca a razones imputables al contratista interventor, entre otras.

### **OBSERVACIÓN**

EL plazo de ejecución indica un plazo de 24 meses más 6 meses de liquidación del contrato (30 meses en total), pero dos profesionales descritos en el cuadro de Personal mínimo requerido indican una dedicación de 28 meses. A lo anterior, favor aclarar si estos dos profesionales (Director de Interventoría y Coordinador Técnico de Interventoría) deberán estar durante la ejecución de todo el proyecto. Siendo así, se solicita sea modificada la dedicación mensual de estos profesionales a 30 meses. 14 – ítem 1.5. 40 – ítem 2.7.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.7** denominado **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>



## OBSERVACIÓN

En el punto 2. “REQUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR Los interesados deben radicar en físico su postulación, en original, copia, medio digital y foliado en la parte superior derecha, con la totalidad de los Formularios, en su formato original y de acuerdo con lo establecido en el numeral denominado “PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN” del presente documento. Dicha postulación será entregada en la dirección Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108. Bogotá D.C., en la fecha y hora señaladas en el cronograma”. Solicitamos respetuosamente que la presentación de la propuesta pueda ser realizada por un medio virtual por las condiciones actuales del Covid-19. 18 – ítem 2.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte para el tema de recepción de las postulaciones de manera física. Siguiendo las indicaciones establecidas en el documento Técnico Soporte, al no existir ningún impedimento de orden legal y al contar con todos los protocolos de bioseguridad necesarios para garantizar la debida recepción de postulaciones.

## OBSERVACIÓN

En el punto 2.2.1. se establece: “La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO (7.054) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP”. Dado que esta obligación de contratos inscritos en el RUP solamente se está pidiendo a los postulantes nacionales y además por ser éste un proceso privado, respetuosamente solicitamos sea eliminado el requisito de tener inscritos en el RUP los contratos que acrediten la experiencia

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, si bien el RUP, es una herramienta que se utiliza para la contratación pública, el Patrimonio Autónomo ve la importancia en solicitarlo debido a que este documento da fe de que los postulante tienen la aptitud jurídica, técnica y financiera. Es una garantía jurídica para revisar posibles inhabilidades y de validez a las experiencias que aportan los postulantes en la contratación con las diferentes entidades estableciendo los salarios mínimos legales mensuales vigentes con los cuales se realizó la contratación.

De igual forma contiene el reporte que realizan las entidades del estado acerca de las multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual del postulante, por tal razón se mantiene el requerimiento solicitado en el Documento Técnico de Soporte.

## OBSERVACIÓN

En el punto 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, el DTS pide un índice de liquidez  $\geq 1,7$ . Respetuosamente solicitamos bajar a 1,6 este indicador ya que nuestra empresa ha realizado varias fusiones con otras compañías, recibiendo pasivos de esas compañías, pero le han dado una gran robustez en términos de capacidad de sus profesionales.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, para el presente proceso se elaboró un análisis financiero del sector de construcción y se verificó que las empresas incluidas en el análisis tuviesen indicadores financieros sin valores negativos y que, además, contaran con un capital de trabajo y patrimonio que garanticen la debida ejecución del contrato. De la totalidad 255 empresas tienen un índice de liquidez del 1,7, es decir el 63,59 % de las empresas analizadas cumple un indicador del 0,04. Por otro lado 274 empresas tienen un capital de trabajo de 33% del presupuesto oficial, es decir el 68.33 % de las empresas analizadas cumplen un indicador de capital de trabajo.

A partir de lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A. F.C. – MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, no acoge la observación presentada y mantiene los términos del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN**

En el punto 2.5.1 “ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE. Se otorgarán hasta SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte hasta TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CATORCE MIL METROS CUADRADOS (14.000 M<sup>2</sup>). Los proyectos certificados deberán cumplir adicionalmente con las siguientes características: 1. Altura mínima de tres (3) pisos. 2. Construcción de un (1) sótano como mínimo y 3. El proyecto construido debió contemplar la ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje, kayssons, pantallas, barretes entre otros)”. A nuestro entender, el número máximo de certificaciones es de tres y deben sumar 14.000 m<sup>2</sup> y no cada una de ellas. Favor aclarar. De igual manera solicitamos ampliar el período de estas certificaciones a los últimos quince (15) años. 33

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el cual puede revisar en el

respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

Confirmar si la Experiencia Específica Admisible debe cumplir con los requerimientos de 1. Altura mínima de tres (3) pisos. 2. Construcción de un (1) sótano como mínimo y 3. El proyecto construido debió contemplar la ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje, kayssons, pantallas, barretes entre otros), o estos requisitos únicamente aplican para la Experiencia Específica Adicional. 26 – ítem 2.2.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

Se solicita amablemente que se acredite la Experiencia Específica Admisible y la Experiencia Específica Adicional con la entrega de un (1) único documento entre la copia del contrato, la certificación del contrato o el Acta de liquidación, mas no sea requerido y necesario la entrega de los tres documentos para cada experiencia. 27 – ítem 2.2.2.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** nos permitimos aclararle e informarle que lo establecido en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, se establece con el fin de tener certeza que las interventorías fueron realizadas y fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, asimismo, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto. Por lo tanto, se ratifica lo descrito en el Documento Técnico Soporte.

## OBSERVACIÓN

Se solicita amablemente que los certificados para acreditar la experiencia NO requieran indicar el área m2 con desglose del área en área construida cubierta y descubierta. 28 – ítem 2.2.2.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, es importante que se presente esta información de esta manera con el fin de poder evaluar equitativamente las postulaciones. En el dado caso que el postulante requiera anexar información adicional para dar claridad en este aspecto podrá aportar documentación debidamente avalada por la contratante o por entidades que aprobaron el proyecto de construcción como la licencia de construcción emitida por la respectiva curaduría urbana o la oficina de planeación municipal.

## OBSERVACIÓN

En el punto 2.7 “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Cargo Categoría Especialista en Acústica. CATEGORÍA 3 Experiencia General 8 años de Experiencia técnica y administrativa en cargos relacionados a la ejecución de proyectos en el campo de seguridad y salud en el trabajo.” Respetuosamente consideramos que hay un posible error en la solicitud de la experiencia general, ya que se describe como experiencia en el campo de seguridad y salud en el trabajo, cuando debería ser en el campo de la acústica. 42

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%203%20INTERVENTORIA%20MUSEO%20ULTIMO.pdf>

## OBSERVACIÓN

Se solicita amablemente que se acredite la Experiencia del personal con la entrega de un (1) único documento entre certificaciones o copia de contratos laborales, mas no sea requerido y necesario la entrega de los dos documentos.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite informar que, con el fin de garantizar y evaluar las capacidades

técnicas de los profesionales que se propongan para la ejecución del proyecto. Por tal razón, se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN**

En el punto 3. “CRITERIOS DE DESEMPATE En el evento de presentarse empate en el puntaje máximo al momento de realizarse la sumatoria de los puntos obtenidos, se preferirá al primer Postulante que haya obtenido mayor puntaje en el primer criterio de calificación EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE. Si persiste el empate se preferirá al Postulante que haya obtenido mayor puntaje en el segundo criterio de calificación FACTOR ECONÓMICO. Si persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada su Postulación en LA ANIM”. Solicitamos comedidamente se revalúe el último criterio de desempate.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite informar que, no se acepta la observación, y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, esto teniendo en cuenta que los criterios de desempate son discrecionalidad del Patrimonio Autónomo.

### **OBSERVACIÓN**

Confirmar si dentro de los costos de deben incluir gastos asociados a Container/campamentos o estos los proveerá el cliente o la constructora.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite informar que, todos los costos y gastos asociados a la gestión, administración, equipos, dotación, campamentos, entre otros, están contemplados dentro del presupuesto estimado para el proceso de selección, por tal razón, es responsabilidad de los postulantes integrarlos dentro de su postulación

### **OBSERVACIÓN**

Confirmar si dentro de los costos de deben incluir gastos asociados a Baños portátiles, o estos los proveerá el cliente o la constructora.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite informar que, todos los costos y gastos asociados a la gestión, administración, equipos, dotación, campamentos, entre otros, están contemplados dentro del presupuesto estimado para el proceso de selección, por tal razón, es responsabilidad de los postulantes integrarlos dentro de su postulación

### **OBSERVACIÓN**

Confirmar si dentro de los costos de deben incluir gastos asociados a puestos de trabajo en obra, o estos los proveerá el cliente o la constructora.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite informar que, todos los costos y gastos asociados a la gestión, administración, equipos, dotación, campamentos, entre otros, están contemplados dentro del presupuesto estimado para el proceso de selección, por tal razón, es responsabilidad de los postulantes integrarlos dentro de su postulación

#### **OBSERVACIÓN**

¿Se tiene estipulado realizar eventualmente trabajos en jornadas nocturnas donde se requiera la participación del equipo de Interventoría?

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite informar que, todos los costos y gastos asociados a la gestión, administración, equipos, dotación, campamentos, entre otros, están contemplados dentro del presupuesto estimado para el proceso de selección, por tal razón, es responsabilidad de los postulantes integrarlos dentro de su postulación

#### **OBSERVACIÓN**

¿Se tiene estipulado realizar trabajos en jornadas continuas (diurna y nocturna) donde se requiera la participación del equipo de Interventoría?

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite informar que, todos los costos y gastos asociados a la gestión, administración, equipos, dotación, campamentos, entre otros, están contemplados dentro del presupuesto estimado para el proceso de selección, por tal razón, es responsabilidad de los postulantes integrarlos dentro de su postulación.

#### **OBSERVACIÓN**

Confirmar si el cliente tiene establecido un orden para presentación de los documentos a entregar. En caso afirmativo, favor indicar.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite informar que, la calidad de “**cliente**” no es clara en relación a que se está participando en un proceso de selección. En relación con la entrega de los documentos y el orden de entrega de los mismos, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, para

la presentación de las postulaciones, deberá cumplir con un orden lógico que corresponda con lo solicitado en los Documentos Técnicos de Soporte, sin embargo, el postulante es autónomo en la presentación de la postulación, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN**

Confirmar si es requerido el diligenciamiento de la Minuta del Contrato (exceptuando la firma) y entrega de este documento. 7

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite informar que, la Minuta del Contrato, se aporta como documento informativo, para establecer las condiciones contractuales en las cuales se suscribiría el contrato en el caso que el postulante sea el que en el informe final se ubique en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con la evaluación, financiera, jurídica y técnica.

### **OBSERVACIÓN**

Se solicita amablemente sea indicada una fecha de entrega por parte del cliente de las observaciones solicitadas

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite informar que, las respuestas se darán con el tiempo suficiente para que los postulantes puedan estructurar sus postulaciones .

### **OBSERVACIÓN**

Se solicita amablemente sea ampliada la fecha de entrega de la propuesta quince (15) días hábiles adicionales posterior a la entrega de aclaraciones/respuesta a las observaciones por parte del cliente, esto con el objetivo de tener un tiempo prudente para el análisis de las respuestas. 51

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, no acepta la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus documentos anexos, manteniendo la fecha de cierre del presente proceso el día 09 de julio del 2020 como se estableció en el Documento Técnico de Soporte dado que los mismos se ajustan a los plazos del proceso de obra, sin embargo en el evento en que se decida prorrogar este plazo, le sugerimos estar atento a la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A. en donde se dará a conocer el respectivo alcance, de existir lugar a ello.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:10 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

**OBSERVACIÓN**

En el numeral 4 Cronograma, se establece lo siguiente:

Cierre y/o plazo de la postulación	<p>El cierre y/o plazo de la postulación: Será el <b>9 de julio de 2020</b></p> <p><b>ÚNICA FECHA DE RECIBO:</b></p> <p><i>SE RECIBIRAN ÚNICAMENTE LAS POSTULACIONES EL DÍA NUEVE (9) DE JULIO DE 2020 , ENTRE LAS 8:00 AM Y HASTA LAS 11:30 AM.</i></p> <p>Lugar: Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 - Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.</p>
------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por la Contingencia Generada por el COVID-19, solicitamos permitir que las propuestas sean presentadas en forma digital a través del medio que la Entidad considere pertinente.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite aclarar a todos los interesados que se han establecido los protocolos de bioseguridad que el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso para el control de la Coronavirus COVID – 19, para efectos de la radicación de la postulación en las instalaciones de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Así mismo, el servicio de mensajería y servicio postal se encuentra en actividad, con lo cual la radicación de las postulaciones puede adelantarse haciendo uso de estos servicios de mensajería y servicio postal.

**OBSERVACIÓN**

Favor precisar si en la estimación del presupuesto oficial fueron considerados los gastos en los cuales debe incurrir el proponente adjudicatario para cumplir con los Protocolos de Bioseguridad originados por la pandemia del COVID-19.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que tanto el presupuesto, como el plazo contractual fueron objeto de evaluación bajo el criterio de impacto que pudiese generar la implementación de los protocolos COVID19 y se tuvieron en cuenta dentro de la proyección del presupuesto estimado.

**OBSERVACIÓN**



Una vez revisado el INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO del proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, vemos que en la Entidad no aceptó la experiencia acreditada en contratos ejecutados en consorcio haciendo alusión a la Nota 9 del numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte, la cual también aplica para el proceso de selección de la referencia, y establece lo siguiente:

*“Nota 9: En caso de estar interesado en manifestar interés bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 30% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación”.*

Consideramos pertinente traer a colación las razones textuales por las cuales no es aceptada dicha experiencia:

- *“En el documento consorcial, la duración del mismo se expresa en la duración del contrato y liquidación más un año. Esta debe tener como mínimo 72 meses.*
- *El documento consorcial no establece que empresa es el líder del consorcio, razón por la cual se debe ajustar el documento consorcial, haciendo dicha claridad para cumplir con lo establecido en la Nota 9 de numeral 2.2.2., del Documento Técnico de Soporte”.*

En la Nota 9 es claro que aplica para la participación en el proceso de selección que nos convoca y no para los contratos acreditados como parte de la experiencia, dado que el requisito de designación de una empresa líder, dentro del documento de conformación del proponente plural, no es usual en las empresas contratantes, quienes en la mayoría de los casos son las que suministran el formato para su diligenciamiento; por lo anterior, consideramos que la Entidad debe considerar este requisito exclusivamente para el proceso de selección que nos ocupa y no para la experiencia acreditada.

Respecto a la duración de 72 meses, de igual forma como se mencionó en el párrafo anterior, esta es la duración requerida para las figuras asociativas que se constituyan con ocasión al presente proceso, pero no es lógico solicitar que todos los contratos que se acrediten como parte de la experiencia y que hayan sido ejecutados mediante figuras asociativas lo tengan que cumplir.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite aclarar, las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con **el objeto del proceso de selección**. Así mismo, deberán certificar que la duración de la persona jurídica es superior a **setenta y dos (72) meses** contados a

partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte, es decir hasta el 2 de junio del 2026 como mínimo.

En caso de estar interesado en participar como estructura plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder señalándolo así en el documento que conforma la estructura plural. El líder tendrá por lo menos el 30% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

### **OBSERVACIÓN**

Teniendo en cuenta que para la acreditación de los requisitos admisibles de carácter financiero se tomará como referencia la información con corte al 31 de diciembre de 2018, entendemos que con la oferta se debe presentar el último RUP con que se cuente antes de su renovación, ¿es correcta nuestra apreciación?

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al respecto de este tema el respectivo Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA.

Lo anterior, dadas las observaciones y sugerencias presentadas por los interesados y en virtud de haberse vencido el plazo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 434 de 2020 para la renovación del Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a **31 de diciembre de 2019**, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado de conformidad con el artículo 2 del Decreto 434 de 2020. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2019**.

Se puede verificar el Alcance No. 3 en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%203%20INTERVENTORIA%20MUSEO%20ULTIMO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

Entendemos que para el caso de un proyecto fabril que discrimina las áreas de todas las edificaciones construidas es válido si de las mismas se excluyen las correspondientes a bodegas, ¿es correcto nuestro entendimiento?

### RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, los proyectos a avalar en los numerales 2.2.1 y 2.5.1, deben cumplir con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte. En relación a su inquietud, se establece que su apreciación no es aceptada, dado que el uso que se otorga para un proyecto único, salvo que sean proyectos integrales en donde se establecen usos mixtos de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR -10 los cuales no son aceptados dentro de la experiencia admisible o la adicional a la admisible.

### OBSERVACIÓN

Para la acreditación de la experiencia específica admisible y la experiencia específica adicional, solicitamos comedidamente aceptar contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto **o actividad principal** corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera a construcción de edificaciones nuevas o Interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas o gerencia e interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas o, gerencia integral a construcción de edificaciones nuevas.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A, en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

### OBSERVACIÓN

Entendemos que para la acreditación de la experiencia son válidos las edificaciones que forman parte de las estaciones en contratos de transporte por cable, ¿es correcto nuestro entendimiento?

### RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite informar que, de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y en los Alcances respectivos que han modificado su contenido, se permite la presentación de experiencias que cumplan con los grupos de ocupación establecidos el **Título K de la NSR – 10**, y

que son aceptados dentro del Documento Técnico de Soporte y sus respectivos alcances. Es responsabilidad del postulante definir si las estaciones en contratos de transporte por cable se encuentran incluidos dentro de los grupos de ocupación avalados dentro del Documento Técnico de Soporte y sus respectivos Alcances.

### **OBSERVACIÓN**

Con relación a las multas se solicita modificar los siguientes aspectos:

*“LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como Representante Legal, Vocera y administradora de de **(sic)** los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO.”*

- Solicitamos considerar como límite máximo de las multas el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- Toda vez que se indica que las multas pueden ser sucesivas y no excluyentes, solicitamos aclarar si el porcentaje límite (20%) es para cada una de las multas individualmente consideradas, o si ese límite incluye la sumatoria de las mismas.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se realizó la modificación al monto de las multas, lo anterior puede ser revisado en el respectivo Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20INTERVENTORIA%20MUSEO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:34 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### **OBSERVACIÓN**

Debido a que estamos actualizando algunos soportes en el RUP, solicitamos por favor ampliar la fecha de cierre para el viernes 17 de julio de 2020.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus documentos anexos, manteniendo la fecha de cierre del presente proceso el día 09 de julio del 2020 como se estableció en el Documento Técnico de Soporte dado que los mismos se ajustan a los plazos del proceso de obra, sin embargo en el evento en que se decida prorrogar este plazo, le sugerimos estar

atento a la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A. en donde se dará a conocer el respectivo alcance, de existir lugar a ello

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:21 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### **OBSERVACIÓN**

En el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se establece que el postulante debe acreditar:

*“MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera a construcción de edificaciones nuevas o Interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas o gerencia e interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas o, gerencia integral a construcción de edificaciones nuevas; con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo VEINTIOCHO MIL (28.000 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, **suscritos en los últimos diez (10) años** contados a partir de la fecha de publicación del presente Documento Técnico de Soporte”* negrilla y subrayado fuera de texto.

1.1. El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-04) señalan que *“la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”*, por lo que la Entidad no debería desconocer la experiencia de las empresas, a pesar de que los contratos se hayan suscrito antes del año 2010. Por lo que solicitamos eliminar la restricción de tiempo para acreditar la experiencia.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, mediante Alcance No. 1.

El Alcance No.1, se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Puede consultarse en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

### **OBSERVACIÓN**

En el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se establece que el postulante debe acreditar:

*“Se otorgarán hasta SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte hasta TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, **suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años** contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CATORCE MIL METROS CUADRADOS (14.000 M2). Los proyectos certificados deberán cumplir adicionalmente con las siguientes características: 1. Altura mínima de tres (3) pisos. 2. Construcción de un (1) sótano como mínimo y 3. El proyecto construido debió contemplar la ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje, kayssons, pantallas, barretes entre otros)”*

2.1. Considerando que la versión vigente del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) es del año 2010, que fue promulgado por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, solicitamos aceptar los contratos que se hayan ejecutado bajo esta norma.

Por otra parte, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-04) señalan que *“la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”*, por lo que la Entidad no debe desconocer la experiencia de las empresas que cuentan con los conocimientos y experiencia para ejecutar el contrato del proceso de la referencia.

Con lo anterior, ratificamos nuestra solicitud de que la experiencia se pueda acreditar con contratos finalizados en los últimos 10 años, con esto se garantizaría la pluralidad de proponentes, la libre competencia y el cumplimiento del concepto de Colombia Compra Eficiente.

2.2. Solicitamos que para acreditar la experiencia específica adicional se incluyan las edificaciones: educativas, habitacionales, fabril e industrial, dotacional, lugares de reunión, hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, y no restringirlas únicamente a institucional y/o comercial.

2.3. Solicitamos que los 3 requisitos técnicos: i) altura mínima de 3 pisos, ii) Construcción de un (1) sótano, iii) contemplar la ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje, kayssons, pantallas, barretes entre otros, se puedan acreditar con la suma de los 3 contratos adicionales aportados, y no que cada uno de los contratos deba cumplir con los 3 requisitos.

Las anteriores observaciones las formulamos para consideración de la entidad, teniendo en cuenta que en el Proceso de Selección Simplificada N° 10 de 2020 Interventoría integral para la construcción

del nuevo edificio de Comisiones y oficinas del Concejo de Bogotá, se establecieron los mismos requisitos, tanto en tiempo como en el alcance técnico, y en dicho proceso solo se presentaron 6 proponentes que de acuerdo al Informe Preliminar no cumplen con los requisitos.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, mediante Alcance No. 1.

El Alcance No.1, se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Puede consultarse en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%204%20DE%20JUNIO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 25 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:34 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

### OBSERVACIÓN

#### 1- ALCANCE No. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE 2.5.1

#### **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**

Se otorgarán hasta **SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA Y CINCO (45) puntos** más otra adicional de **QUINCE (15) puntos**, y se evaluarán de la siguiente manera:

**MÁXIMO CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte **hasta TRES (03) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos terminados y liquidados con posterioridad al 15 de diciembre del 2010, fecha en la que entró en vigencia el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR – 10) y cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción de edificaciones nuevas o Interventoría integral a la construcción de edificaciones nuevas** de los grupos de ocupación que correspondan a la clasificación institucional, comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) o lugares de reunión (Exceptuando el subgrupo de ocupación de lugares de reunión deportivos y religiosos, las carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas y tabernas), establecidos en el Título K de la NSR-10. y que cada una de estos cuente con un área construida cubierta de mínimo **CATORCE MIL METROS CUADRADOS (14.000 M2)** metros cuadrados. Cada uno de los proyectos

*certificados deberán cumplir adicionalmente con las siguientes características: 1. Altura mínima de mínimo NUEVE METROS LINEALES (9 m), contados a partir del nivel 0, 2. Construcción de un (1) sótano como mínimo y cada proyecto presentado construido debió contemplar la ejecución de obras de cimentación.*

A) Al respecto nos permitimos solicitar a Fiducolpatria se tenga en cuenta, para efectos del puntaje total (60 puntos), (45 puntos y 15 puntos), sea la sumatoria de los 3 contratos, los cuales deben superar los 42.000 m<sup>2</sup>, demostrando de esta manera equivalencia, en el sentido de que con la sumatoria se estarían tomando los 14.000 m<sup>2</sup> de cada uno de los contratos. Es de anotar que las empresas que desean participar pueden demostrar con la sumatoria su capacidad para desarrollar proyectos de esta magnitud.

B) Así mismo, solicitamos que el área no sea ponderada por el porcentaje de participación, en los casos de proponentes plurales que desarrollaron el proyecto, debido a que la labor de construir la edificación fue conjunta y no por separado. Entendemos que el valor del proyecto si se debe ponderar por el porcentaje de participación mas no las áreas.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN:**

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, el cual puede revisar en el respectivo Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%2024%20DE%20JUNIO.pdf>

Fecha de publicación: 7 de julio de 2020